

## **BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

### **Artículo 2.- Cuantía.**

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

### **Artículo 3.- Documentación.**

Se debe presentar una única solicitud por cada persona beneficiaria, a la que se adjuntarán todas las facturas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico, no farmacológicos, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

Se admitirán informes médicos privados exclusivamente en el caso de aquel personal que pertenezca a Mutualidades que sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otro que corresponda o tuvieran asignado). En estos casos, se deberá aportar documentación acreditativa de la pertenencia a dicha mutualidad.

- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento. Deberá constar expresamente la fecha o fechas en que se ha realizado el tratamiento y el importe mensual abonado.

### **Artículo 4.- Incompatibilidades.**

Si concurriese en dos cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras la condición de personal municipal sólo se devengará una ayuda por cada persona beneficiaria.

## **Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de septiembre de 2024 y finalizará el 2 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Con carácter excepcional, si la persona beneficiaria de la ayuda fuera un hijo o una hija integrante de la unidad familiar que cumpla los 25 años durante el periodo en que se extienda la ayuda y antes del inicio de plazo de solicitud señalado en el párrafo anterior, se podrá presentar la misma antes del cumplimiento de la edad máxima. Si el sistema informático no estuviera adaptado, se presentará la misma a través del registro electrónico.